RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

Atalaya, 20 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente **CUT N°4845-2025**, a través del cual la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, solicita Aprobación del Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI: 2193638, y**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Según la consulta realizada a la plataforma "SSI" (Sistema de Seguimiento de Inversiones), del INVIERTE.PE, se constata con el formato N°8-A, que mediante "INFORME N° 924-2014-GODU-MPA, de fecha 21 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del PIP: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I.387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI", con Código Único de Inversiones: 2193638, por el monto de S/. 691,720.54 (Seiscientos noventa y un Mil setecientos veinte con 54/100 soles), monto que incluye el IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada, conforme al siguiente detalle

El Valor referencial de la obra sin IGV es de S/. 586,203.85 NUEVOS SOLES		
El Valor referencial de la obra con IGV es de S/. 691,720.54 NUEVOS SOLES		
COSTO DIRECTO		488,503.21
Gastos Generales	10.00 %	48,850.32
Utilidad 10.00%		48,850.32
SUB TOTAL		586,203.85
IGV (18%)		105,516.69
PRESUPUESTO TOTAL		691,720.54

Que, mediante **INFORME N°569-2024-SGEP-GODU-MPA** de fecha 27 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos presenta el Plan de Trabajo de la elaboración de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico

Que, mediante **MEMORANDO N°051-2024-MPA/GODU,** de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ordena a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, proceder con la ejecución del PLAN DE TRABAJO para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I.387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI"** con código único de inversiones: **2193638**;

Que, en consecuencia, con fecha 22 de agosto de 2024, la ENTIDAD suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 113-2024-MPA-GAF,** con el Ing. Civil ALBHER BRAYAN SANCHEZ GUTIERREZ, para prestar servicios como **JEFE DE PROYECTO** para la REFORMULACIÓN y ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI", Código de inversión: 2193638, en el plazo de noventa (90) días calendario y en la forma de tres (03) entregables;

Calle Rioja N° 659 Ciudad de Atalaya muniatalaya@muniatalaya.gob.pe www.muniatalaya.gob.pe Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

Que, cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 113-2024-MPA-GAF, el Ing. Civil Albher Brayan Sánchez Gutiérrez, en su condición de jefe de Proyecto, presentar el tercer entregable mediante **INFORME N°012-2024-ABSG-GODU/SGEP**, de fecha 12 de diciembre del 2024, con el cual contiene el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I.387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI", con Código Único de Inversiones: 2193638, para su evaluación y posterior aprobación, por lo que informa lo siguiente:

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución según el cronograma de obra será de 4 meses (120 días calendarios).

X. CONCLUSIONES:

10.1. **El ENTREGABLE N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI", Código de inversión: 2193638., CUMPLE EN PRESENTAR EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

10.2. **El ENTREGABLE N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI", Código de inversión: 2193638., CUMPLE EN PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

10.3. **El EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI", Código de inversión: 2193638., CUMPLE EN PRESENTAR EL CONTENIDO ESTABLECIO EN LA DIRECTIVA N°010-2022-SGPDI/GPP-MPA.**

XI. RECOMENDACIONES:

11.1. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBERÁ SER EVALUADO Y APROBADO POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS COMO LO ESTABLECE LA DIRECTIVA N°010-2022-SGPDI/GPP-MPA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

Que, mediante **CARTA Nº002-2025-SGEP-GODU/MPA,** de fecha 27 de enero del 2025, la sub gerencia de estudios y proyectos solicita al Arq. José Tony Tello Acuña, realizar la EVALUACIÓN de la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión de la referencia;

Que, el especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Arq. José Tony Tello Acuña, en su condición de Evaluador – SGEP, mediante su INFORME N°001-2025-SGEP-GODU-GM-MPA-EP/JTTA de fecha 04 de febrero de 2024, remitió su evaluación dando su conformidad según los lineamientos propuestos, y recomienda que se proceda a continuar con los trámites pertinentes para su aprobación del Expediente Técnico reformulado y actualizado del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, con código único de inversión N° **2193638**, con la ***opinión técnica favorable*** respectiva, por lo que informa lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.***
> *4.1. Es **Procedente** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI"**, CUI N°2193638, haciendo un costo total de inversión **S/ 2'867,803.65 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Tres con 65/100 Soles)**, con Precios al mes de noviembre del 2024, de acuerdo al siguiente desagregado*
> *(...)*
> *4.2 Asimismo, se precisa que el plazo de Ejecución de la Obra se ha estimado de 04 meses equivalente a 120 días calendario y se Ejecutará bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.*
> *(...)*

Que, mediante **INFORME Nº113-2025-SGEP-GODU-MPA** del 05 de febrero del 2025, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, su **OPINIÓN TÉCNICA**

Calle Rioja N° 659
Ciudad de Atalaya
muniatalaya@muniatalaya.gob.pe
www.muniatalaya.gob.pe
Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO reformulado y actualizado del PIP y pone en conocimiento que después revisar y analizar toda la documentación anexada a su informe, sustenta lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por lo expuesto en los antecedentes, contando con la opinión favorable de evaluación, se concluye que la ELABORACION de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I.387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI",*** *con Código Único de Inversiones:* ***2193638****, cumple con los requisitos indispensables para ser* ***APROBADO.***

4.2 *La REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del expediente técnico del proyecto de inversión,* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I.387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI",*** *con Código Único de Inversiones:* ***2193638,*** *tiene un monto de inversión que asciende a la suma de* ***S/ 2,867,803.65 (SON : DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 65/100 SOLES)*** *con precios referidos al mes de* ***noviembre del 2024****, con un plazo de ejecución de* ***ciento veinte (120) días calendario****, con la modalidad de* ***Administración Presupuestaria Indirecta por contrata,*** *sistema de contratación a* ***SUMA ALZADA****, cuya estructura presupuestal se detalla a continuación:*

PRESUPUESTO GENERAL DESAGREGADO		
DESCRIPCION	**Porcentaje (%)**	**MONTO (S/)**
Costo Directo		**1,753,860.49**
Gastos Generales	13.225%	231,941.03
Utilidad	10%	175,386.05
Sub Total		**2,161,187.57**
IGV	18%	389,013.76
Presupuesto de ejecución de obra		**2,550,201.33**
Supervisión de Obra	7.645%	194,972.58
Elaboración de expediente técnico		44,629.74
Gastos de Gestión		67,000.00
Gasto de Liquidación		11,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN FINAL		**2,867,803.65**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sù Anexo N°01 – Anexo de Definiciones, define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, de acuerdo con el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad";

Calle Rioja N° 659 Ciudad de Atalaya muniatalaya@muniatalaya.gob.pe www.muniatalaya.gob.pe Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "**En el caso de ejecución y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Directiva N°001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, señala sobre la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, mencionando en su numeral 29.1 del Artículo 29° lo siguiente: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, **en el caso de proyectos de inversión** (...), siempre que se encuentren registradas en el PMI". En el numeral 32.1 del Articulo 32 (...)" con el siguiente detalle: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente", Asimismo, en su numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva precitada, establece que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión – Invierte Pe", sistema administrativo que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos a la prestación efectiva de diversos servicios, así como a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo mediante Resolución Ministerial N°035-2018-EF/15, se aprobó la Directiva que regula y articula la fase de programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, y en su numeral 17.3 dispone que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...);

Que, un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común cumpliendo con cada fase, por lo que la reformulación y actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2193638, cumple con lo dispuesto en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones;

Que, mediante el INFORME N°0206-2025-GODU/MPA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, habiendo realizado el análisis técnico y normativo respecto de la a reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2193638; por lo que solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Calle Rioja N° 659
Ciudad de Atalaya
muniatalaya@muniatalaya.gob.pe
www.muniatalaya.gob.pe
Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

Que, **mediante OPINIÓN LEGAL N°074-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que *"(...) resulta **PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo, de la reformulación y actualización del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2193638**, con un monto de inversión que asciende a la suma **S/ 2,867,803.65 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 65/100 SOLES), con precios referidos al mes de noviembre del 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, sistema de contratación a SUMA ALZADA, (...)";*

Que, teniendo el sustento técnico contenido en el **INFORME N°113-2025-SGEP-GODU-MPA**, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el **INFORME N°001-2025-SGEP-GODU-GM-MPA-EP/JTTA,** del EVALUADOR – SGEP; el **INFORME N°012-2024-ABSG-GODU/SGEP** del Jefe de Proyecto en su condición de PROYECTISTA – SGEP y demás antecedentes que son parte del Expediente Técnico reformulado y actualizado del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2193638**, Se ha verificado que el presente expediente cumple con lo requerido en la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la DIRECTIVA N° 010- 2022-SGPDI/GPP-MPA, de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, habiendo evaluado y revisado el presente Expediente; y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de Alcaldía N°0018-2023-MPA/A** de fecha 05/01/2023, conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico REFORMULADO Y ACTUALIZADO del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. 387 EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO MALDONADILLO, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2193638**, con un monto de inversión que asciende a la suma de con un monto de inversión que asciende a la suma **S/ 2,867,803.65 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 65/100 SOLES),** con precios referidos al mes de **noviembre del 2024,** con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario,** con la modalidad de **Administración Presupuestaria Indirecta,** sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, cuya estructura presupuestal se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DESAGREGADO		
DESCRIPCION	**Porcentaje (%)**	**MONTO (S/)**
Costo Directo		**1,753,860.49**
Gastos Generales	13.225%	231,941.03
Utilidad	10%	175,386.05
Sub Total		**2,161,187.57**
IGV	18%	389,013.76
Presupuesto de ejecución de obra		**2,550,201.33**
Supervisión de Obra	7.645%	194,972.58
Elaboración de expediente técnico		44,629.74
Gastos de Gestión		67,000.00
Gasto de Liquidación		11,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN FINAL		**2,867,803.65**

SON: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 65/100 SOLES).

Calle Rioja N° 659 Ciudad de Atalaya muniatalaya@muniatalaya.gob.pe www.muniatalaya.gob.pe Municipalidad provincial de atalaya-oficial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°033-2025-MPA/GODU

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución serán asumidos por la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido su pronunciamiento técnico favorable para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

V°B° GERENCIA MUNICIPAL M.P.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B° M. P. A.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° M.P.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA V°B° SGEP

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGEP
ARCHIVO (01)
SG (para publicación)